



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

Ley:

PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA DE LA SALUD (PROFESA) Y RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN DE EMERGENCIA DE AUTOMOVILES DEL ESTADO NACIONAL

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la obtención de fondos para combatir las emergencias sanitarias, evitar la propagación de enfermedades contagiosas y propiciar herramientas que permitan el mejoramiento de los servicios públicos de salud en todo el país, mediante la liquidación de todos los vehículos del estado nacional, destinados al traslado de funcionarios públicos de los distintos poderes.

Durante el transcurso de la emergencia derivada por la propagación del COVID-19 (y declarada mediante Decreto 297/2020), los fondos obtenidos por la presente ley se asignarán a objetivos relacionados exclusivamente con la misma.

Artículo 2º.- Dispónese la venta de todos los vehículos oficiales del Estado que no estén abocados a fines públicos de las distintas reparticiones o que se encuentren exclusivamente destinados al traslado de funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La venta se efectivizará a través de una subasta pública, conforme los procedimientos que el Consejo de la Magistratura, la presidencia de la Honorable Cámara de Diputados y la presidencia de la Honorable Cámara de Senadores y el Presidente de la Nación determine.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Artículo 3º.- Prohíbase la utilización de vehículos oficiales para exclusivo traslado de funcionarios.

El Consejo de la Magistratura, la presidencia de la Honorable Cámara de Diputados y la presidencia de la Honorable Cámara de Senadores y el Presidente de la Nación, determinará mediante reglamentación el listado de tareas con fines públicos para las cuales corresponda la asignación de vehículos oficiales, excluyendo la prohibición determinada en el párrafo previo.

Artículo 4º.- Créase el Programa Federal de Emergencia de la Salud (PROFESA), destinado a municipios de hasta 200.000 habitantes (según el último censo Nacional de Población del INDEC) y cuyo fin consiste en propiciar herramientas que permitan el mejoramiento de los servicios públicos de salud y evitar la propagación de enfermedades contagiosas.

Artículo 5º.- El PROFESA tendrá por objeto financiar todas las obras de infraestructura, mantenimiento y desarrollo de programas para lograr el mayor grado de salud de la población y evitar la propagación de enfermedades. En particular atenderá los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar programas de atención en caso de emergencias sanitarias de todo tipo;
- b) Construcción y mantenimiento de todas las instituciones de salud de distinto grado de complejidad, necesarias para garantizar la salud y la atención prioritaria en caso de enfermedades contagiosas;
- c) Garantizar las obras de infraestructura que eviten la propagación de enfermedades contagiosas;
- d) Permitan sostener las medidas sanitarias de emergencia que se dicten y requieran asistencia económica del estado para su continuidad por parte de la población;
- e) Suministro gratuito a la población de todo tipo de bienes para evitar la propagación de enfermedades contagiosas;



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

f) Investigación y desarrollo de tratamientos para la atención de personas afectadas por enfermedades contagiosas, o para evitar la propagación de las mismas;

Artículo 6º.- El PROFESA estará financiado por un Fondo compuesto por los recursos económicos provenientes de las ventas dispuestas en el artículo 2º de la presente y por una partida presupuestaria al efecto que no podrá en ningún caso ser menor que lo que, hasta la sanción de la presente, representan los gastos mensuales (combustible, patentes, seguro, mantenimiento, etc.) que conlleva la tenencia de los vehículos a los que hace referencia el artículo 2º, en los tres poderes del estado nacional.

El presente Programa podrá asimismo complementarse con contribuciones públicas y/o privadas, y ya sea a través de organismos nacionales o internacionales.

Artículo 7º.- Queda prohibido todo tipo de reasignación presupuestaria sobre los fondos que compongan el Fondo establecido en el artículo precedente.

Artículo 8º.- El cincuenta por ciento (50%) del Fondo será distribuido de forma anual entre los municipios, a través de las Provincias, conforme la proporción que determine la Ley N° 23.548 (Ley de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales). Los municipios deberán solicitar los fondos disponibles mediante la presentación de proyectos en el marco del PROFESA acreditando el objeto de solicitud del mismo, ajustándose a la finalidad del Programa establecida en el artículo 5º del presente.

Artículo 9º.- La autoridad de Aplicación del PROFESA será el Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 10.- La implementación de la presente Ley no afectará la estabilidad laboral del personal del Estado que se desempeñe en el área relacionada a los vehículos oficiales.

Artículo 11.- La reglamentación e instrumentación de la presente deberá efectuarse en el término de ciento veinte días (120) contados a partir de la sanción de la presente ley.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y al Consejo de la Magistratura de la Nación.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta propuesta apunta a traer una respuesta para evitar el agravamiento de la pandemia que estamos sufriendo por el COVID-19, y a dar respuestas a futuro, evitando la emergencia y propagación de este tipo de enfermedades contagiosas.

Para lograr un programa efectivo, viene a asegurar la obtención de fondos por intermedio de la liquidación de los vehículos públicos, utilizados para el traslado de funcionarios: un privilegio innecesario y excesivo en una situación de emergencia como la actual, y la declarada por medio de la Ley 27.541 de "Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública". En esta propuesta, venimos a tomar en gran medida una propuesta de los diputados Vallone, Alume Sbodio, Contigiani, Bianchi y Ramos, de la Provincia de San Luis y Santa Fe, con el número 2156-D-2018.

Amén de lograr un mayor grado de protección y garantizar la salud de la población de todo el país, buscamos hacer realidad uno de los principios más olvidados de la república: el de austeridad.

Proponemos entonces que, para obtener los fondos necesarios para la pandemia y la prevención futura, se subasten en un plazo de 120 días, todos los automotores que tienen como fin el traslado de los funcionarios. Quedan excluidos entonces, todos aquellos que tengan otras funciones que el estado debe cumplir para lograr el bien común y requieran vehículos. Queda la prohibición establecida para futuro, dejando en manos de cada poder del estado nacional, determinar qué actividades específicamente requieren de vehículos para lograr sus cometidos.

Estos gastos en vehículos con fines meramente de transporte de funcionarios, casi rayan con un privilegio. Por si fuera poco, insumen actualmente una enorme cantidad



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

de fondos, tanto en mantenimiento, como en renovación de las flotas. Los casos de corrupción en este tipo de contrataciones, son conocidos y repetidos en todos los gobiernos, sin distinción del signo político. Actualmente, más de 9.000 automóviles brindan este tipo de servicios para los distintos poderes del estado nacional.

Buscamos entonces, que se generen los fondos, no solo con la liquidación de estos automóviles, si no también asegurar la reasignación de los fondos que impliquen actualmente el mantenimiento, para una finalidad de bien común: la protección de la salud de todos los argentinos.

Y la propuesta viene a buscar esta protección en todo el país, y lo hace mediante la distribución de la mitad de estos fondos a los municipios de todo el país, de acuerdo a las proporciones de la ley de coparticipación federal y con objetivos puntuales en todo el territorio. La solución debe lograr un fino equilibrio entre una centralización de las políticas sanitarias de gran magnitud (que muchas veces requieren de fondos importantes para conseguir los resultados buscados), pero en igual proporción, una intervención constante en el territorio de todo el país. Esta solución en el territorio va desde las tareas de infraestructura sanitaria mínima, hasta garantizar la distribución de bienes sanitarios básicos para compartir la propagación de las enfermedades, garantizar las políticas (como actualmente la de aislamiento social) o para conseguir la infraestructura mínima necesaria para evitar el surgimiento de focos de este tipo de enfermedades contagiosas (por ejemplo redes cloacales en lugares de pobreza extrema o en cauces contaminados).

Venimos a cambiar una costumbre que se fue ampliando hace décadas: el privilegio de los funcionarios en el traslado. No venimos a proponer algo inalcanzable, han dado el ejemplo en la provincia de San Luis hace muchos años. Las leyes provinciales N° 4806 y la 4820 del año 1988, plantean la subasta de los vehículos oficiales como lo proponemos en este proyecto. Se puede hacer si hay voluntad. Puede hacerse el esfuerzo por el bien común.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Este cambio de prácticas ya asentadas en la argentina, no implican afectar a los trabajadores que se desempeñan en estas áreas: se garantiza sin dudas los puestos de trabajo.

Debemos tomar las decisiones que nos permitan obtener una solución a esta pandemia que va a tener una duración que es difícil de estimar, y prepararnos para las que vendrán a futuro, mejorando la calidad de vida de los argentinos de todo el país, con un tenor federal e inclusivo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto